

OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S. – BICENTENARIO S.A.S.		
Fundamento	Funciones	Función delegada (SI/NO)
Estatutos Sociales, Art. 38	La Junta Directiva es el órgano de toma de decisiones de la Sociedad. Todo asunto que no sea una función de la Asamblea de Accionistas, de la Gerencia o de cualquier otro órgano, según lo señalado en estos Estatutos o de conformidad con el mandato imperativo de la Ley, será una función de la Junta Directiva.	
Estatutos Sociales, Art. 46	Son atribuciones de la Junta Directiva:	
	a) Nombrar y remover libremente al Gerente General o representantes legales, fijándoles su remuneración.	
	b) Autorizar al Gerente General para nombrar y remover a los empleados de la Sociedad que le reportan directamente al Gerente General, de conformidad con el organigrama aprobado por la Junta Directiva.	
	c) Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la Sociedad, señalarles funciones y remuneración.	
	d) Delegar en el Gerente General o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes.	
	e) Autorizar al Gerente General para delegar alguna o algunas de sus funciones.	
	f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinarias, cuando no lo haga oportunamente el Gerente General o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.	
	g) Impartir al Gerente General las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.	
	h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes que ordene la ley, para cada uno de los ejercicios contables.	
	i) Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales.	
	j) Examinar cuando lo tenga a bien, los libros de la Sociedad.	
	k) Autorizar la apertura de sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país.	
	l) Elaborar el reglamento de suscripción de acciones en reserva de conformidad con lo previsto en los Artículos 15 y 16 de estos Estatutos.	
	m) Cooperar con el Gerente General en la administración y dirección de los negocios sociales.	
	n) Autorizar la celebración de (i) actos y contratos cuya cuantía exceda de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000.000), antes de IVA, o su equivalente en pesos colombianos calculados a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha en la cual se solicite la autorización, o (ii) cualquier modificación a los mismos, que equivalga a un valor superior al diez por ciento (10%) del valor inicial.	
	o) Aprobar o improbar los planes de negocios, los planes de acción anual, presupuestos de funcionamiento y de inversión, los programas de inversión, mantenimiento y gastos de la Sociedad, el presupuesto de ingresos y gastos que presente el Gerente General.	
	p) Decidir sobre el ingreso de la Sociedad en procesos de reestructuración empresarial.	
	q) Solicitar al Gerente General, al Revisor Fiscal o a los demás empleados, todos los informes que requiera para cerciorarse de la buena marcha y conocimiento de los negocios.	
	r) Presentar las cuentas, balances, inventarios e informes y proponer la distribución de utilidades.	
	s) Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar obligaciones propias y las de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital pero limitadas estas últimas hasta el interés de la respectiva participación.	
	t) Aprobar el Manual del Transportador de cualquier sistema de transporte de hidrocarburos de propiedad de la	

OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S. – BICENTENARIO S.A.S.		
Fundamento	Funciones	Función delegada (SI/NO)
	Sociedad, así como sus adiciones o modificaciones.	
	u) Aprobar el Reglamento de Compensación Volumétrica por Calidad y el Reglamento de Diluyentes, así como sus adiciones o modificaciones aplicables a cualquier sistema de transporte de hidrocarburos de propiedad de la Sociedad.	
	v) Aprobar los reglamentos internos de trabajo de la Sociedad. La presente facultad podrá ser delegada por la Junta Directiva en el Gerente General.	
	w) Aprobar la contratación de los operadores de los sistemas de transporte de hidrocarburos de propiedad de la Sociedad.	
	x) Aprobar cualquier proyecto o actividad, incluyendo pero sin limitarse a la construcción, ampliación o adhesión de un sistema de transporte de hidrocarburos.	
	y) Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a otro órgano de la Sociedad.	
	z) Autorizar al Gerente General para negociar y celebrar cualquier operación de endeudamiento de la Sociedad.	
	aa) Autorizar al Gerente General para negociar, suscribir y ejecutar todo los actos, contratos y acuerdos que vinculen a la Sociedad con sus accionistas, en cuantía superior a un millón de dólares de los Estados Unidos de América antes de IVA. Se exceptúan de esta regla los negocios jurídicos celebrados entre la Sociedad y sus accionistas para la prestación de servicios por parte de la Sociedad cuando las tarifas de los mismos estén reguladas	